

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(155)

Por medio de la cual se crea el Comité de Arquitectura Empresarial de la Sociedad de Activos Especiales SAS. Y se reglamenta su funcionamiento

La Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Decreto 2482 de 2012

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S-SAE, es una Sociedad de economía mixta de orden nacional, autorizado por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S-SAE implementó la Arquitectura empresarial como herramienta de soporte a la estrategia, impacta la habilidad de lograr sus metas, dado que genera la construcción de una estructura para alinear la estrategia, procesos, persona, infraestructura, aplicaciones, comunicaciones, proyectos y recursos de la Entidad con los objetivos institucionales, habilitando un adecuado modelo que refleja las diferentes vistas de la Entidad y un marco adecuado de gobernabilidad para tomar decisiones y alinear toda la entidad con los lineamientos institucionales.

Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 establece que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en línea, liderada por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del cumplimiento de los criterios que éste establezca;

Que el artículo 232 de la Ley 1450 de 2011 prevé que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán racionalizar sus procesos, procedimientos, trámites y servicios internos, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el propósito de ofrecer una oportuna eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las organizaciones;

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, hace referencia al uso obligatorio de los sitios web de las entidades públicas como mecanismo obligatorio para la divulgación de información pública;

Que la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia; esto sugiere una integración de estándares y la Arquitectura Empresarial puede ayudar a este propósito.

Que el Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", establece los

HSD

lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas citadas se hace necesario crear el Comité de Arquitectura Empresarial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN: Crear el Comité de Arquitectura Empresarial de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. y adoptar su reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO: El Comité de Arquitectura Empresarial alinearán los esfuerzos y recursos que conlleven a tomar decisiones de tipo estratégico y administrativo con el fin asegurar la adaptación de la tecnología a las necesidades de la Sociedad de Activos Especiales, además de alcanzar el cumplimiento de los objetivos globales de la Arquitectura Empresarial.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN: El Comité de Arquitectura Empresarial de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. es consultivo, no reemplaza las responsabilidades del cargo y estará conformado por:

- Presidente o su delegado
- Vicepresidente de Bienes Inmuebles y Muebles
- Vicepresidente Jurídico
- Vicepresidente de Sociedades
- Vicepresidente Administrativo y Financiero
- Jefe Oficina de Gestión de la Información
- Jefe Oficina Asesora de Planeación
- Jefe de Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano

Quienes tendrán voz y voto en las decisiones tomadas por el comité.

Parágrafo Primero: El Profesional de la Oficina de Gestión de la Información quien se desempeñe como Arquitecto de Negocios será el Secretario del Comité de Arquitectura de la Sociedad de Activos Especiales.

Parágrafo Segundo. La asistencia al Comité de Arquitectura Empresarial es obligatoria. Cuando alguno de los miembros del comité no pueda asistir, deberá comunicarlo por cualquier medio escrito, enviando la secretaria técnica del Comité la respectiva excusa e informar el delegado.

Parágrafo Tercero: A las reuniones del Comité de Arquitectura Empresarial podrán asistir en calidad de invitados con voz pero sin voto a quien considere necesario entre ellos a los Gerentes y Líderes funcionales de cada una de las áreas, para presentar y atender aspectos específicos de los temas que se traten en dicho Comité.

ARTÍCULO CUARTO. CONVOCATORIA El Comité de Arquitectura Empresarial se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes o todas las veces que sea necesario, deliberará y decidirá únicamente respecto de los asuntos para los cuales haya sido convocada, a menos que por unanimidad de los miembros presentes se decida tratar otros asuntos.

Así mismo se reunirá de manera extraordinaria, por petición del Presidente del Comité cada vez que las necesidades lo exijan.

ARTÍCULO QUINTO. El secretario del Comité de Arquitectura Empresarial tendrá las siguientes funciones:

1. Planear y preparar los documentos pertinentes para las reuniones requeridos según el orden del día;
2. Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones ordinarias; así mismo a las reuniones extraordinarias cuando las ordene el Presidente del Comité.
3. Dejar constancia de la asistencia de los miembros e invitado y en general de las personas cuya participación considere necesaria.
4. Elaborar las actas de las reuniones efectuadas, las cuales serán suscritas por el presidente y el Secretario Técnico del Comité.
5. Velar por el cuidado y conservación de los documentos y actas del comité
6. Verificar que las determinaciones tomadas en las reuniones sean conocidas, implementadas y cumplidas por los usuarios internos o externos, de acuerdo con la naturaleza de las mismas.

ARTICULO SEXTO. COMPETENCIAS DEL COMITÉ: El Comité de Arquitectura Empresarial tendrá las siguientes competencias

1. La Valoración de los proyectos a implementar frente a la adherencia de los Principio a la Arquitectura Empresarial y efectividad del proyecto frente a las vistas de la Arquitectura definida en la organización.
2. El análisis del impacto del proyecto frente a la Arquitectura Empresarial y los cambios que se deben generar.
3. La Autorización de los cambios con respecto al diseño de la Arquitectura Empresarial.
4. Asegurar que haya conformidad con la arquitectura definida por los proyectos de implementación y otros proyectos.
5. Formular las recomendaciones para cada proyecto de implementación con respecto a la Arquitectura Empresarial.
6. Tomar como base la estrategia y capacidades ya existentes en la organización, decidiendo sobre el modelo de estado futuro de los procesos y la tecnología según corresponda.
7. Desarrollar estándares, seleccionar herramientas y de mejorar las prácticas tanto para la mejora de los procesos como del desarrollo de software.
8. Establece el estilo de arquitectura orientado a servicios y sus mecanismos de gestión y mantenimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Arquitecto de Negocios tendrá las siguientes funciones:

1. Alinear la tecnología de la Sociedad de Activos Especiales con su planeación estratégica y necesidades del negocio, centrado en el mapeo de las capacidades de Tecnología de la Información y a las necesidades del negocio.
2. Hacer seguimiento a la implementación de las herramientas tecnológicas a través de las capacidades de la Sociedad de Activos Especiales.
3. Definir el componente estratégico de los proyectos de tecnología
4. Define el objetivo de la arquitectura, su propuesta de valor y los indicadores de desempeño, logrando dirigir la transformación organizativa

ARTÍCULO OCTAVO. COMITÉ NO PRESENCIAL: De manera excepcional, el Comité de Arquitectura Empresarial podrá realizar reuniones no presenciales, cuando por cualquier medio todos los miembros puedan intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir dentro del lapso de tiempo indicado en la citación.

ARTICULO NOVENO. QUORUM DELIBERATORIO Y ADOPCIÓN DE DECISIONES. El comité de Arquitectura Empresarial deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mitad más uno de sus miembros.

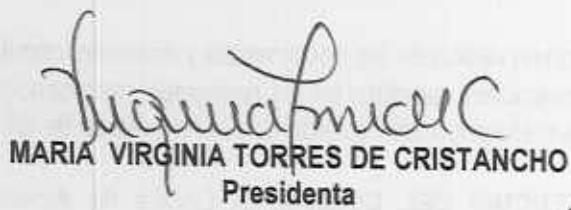
Reunido el comité de Arquitecta Empresarial, las decisiones que se adopten con el número de votos previsto en este artículo, obligaran a todos los miembros, aún a los ausentes o disidentes, siempre y cuando las decisiones se ajusten a las normas aplicables a SAE- SAS.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Publíquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de Marzo de 2016

4 MAR. 2016



MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

Elaboró: Jeimy C. Duque H. *JCD*
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Mauricio Solórzano Arenas *MSA*
Vicepresidente Jurídico